

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS

##### *Anuncio*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de la entidad sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de por suministro de agua, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se modifica el artículo 8 al que se añade un apartado:

“c) Contadores averiados: La falta de sustitución del contador por el titular del suministro en el plazo de diez días desde el requerimiento formulado por el Ayuntamiento, llevará aparejada una tasa de 60 euros, además de las comprobaciones o estimaciones oportunas en función de los consumos de los últimos tres años. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de las sanciones procedentes.”

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villamor de los Escuderos, 26 de diciembre de 2025.-La Alcaldesa.

R-202503541

